

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos linea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BoLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 155

Jueves 11 de Julio de 1940

(Franquio concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.518

Ministerio de Agricultura

ORDEN

DE 4 DE JULIO DE 1940 POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LÉY DE 4 DE JUNIO ÚLTIMO SOBRE REGULACIÓN DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS DE MADERA

Ilmo. Sr.: La Ley de 4 de Junio último sobre regulación de precios y abastecimientos de madera establece, con carácter obligatorio y para todos los aprovechamientos e importaciones actualmente en ejecución, el abono de la plusvalía por el comprador de la madera en pie o el importador, en la forma prevenida en los artículos 9 y 11.

Se determina en el artículo 13 de la citada disposición que el importe de las liquidaciones de las cantidades que por tal motivo se obtengan deberá ingresar en la Tesorería del Ministerio de Hacienda.

Prescribe también la referida Ley la declaración de existencias por los interesados en el comercio de la madera y el establecimiento de guías para el transporte.

Con el fin de facilitar el cumplimiento inmediato de la Ley en todas sus partes esenciales, en tanto se publique el Reglamento para su ejecución y garantizar que el Tesoro percibirá el beneficio que le corresponda,

Este Ministerio dispone:

Que todos los almacenistas de madera deben presentar en la Jefatura de Distrito Forestal correspondiente una relación valorada de las existencias de todas clases que posean en la actualidad, no autorizando ninguna venta sin que se haya cumplido este requisito.

De todas las ventas de madera que realicen, a partir de la presente fecha, extenderán, para garantía del comprador, una factura, en la que se expresará la clase de mercancía, su valor y el destino de la misma expresando si tiene que ser transportada fuera de la localidad en la que radica el almacén, factura que antes de entregarla al comprador, será presentada por el vendedor en la Jefatura del Distrito Forestal, que tomará nota de ella y autorizará la venta, sirviendo dicho documento, sellado en aquella oficina, como guía para la circulación del producto.

Los Jefes de los Distritos Forestales podrán delegar, en las transacciones de menor cuantía y en forma debidamente condicionada, en funcionarios a sus órdenes que residan en otros puntos de la provincia la autorización de las facturas de venta y su visado para que sirvan de guía de circulación.

Para facilitar la misión encomendada a los Distritos Forestales deberán serles facilitados, por los señores Delegados de Hacienda correspondientes, relaciones de los almacenes de madera y se-

rrerías que tributen en cada provincia.

En su día y conforme determine el Reglamento, se procederá, respecto a las ventas así autorizadas, a la liquidación del impuesto de plusvalía, si a ello hubiera lugar.

Madrid, 4 de Julio de 1940.—*Benjumea Burín.*

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Julio de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.526

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootías, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Valoria la Buena, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en dicho término municipal de Valoria la Buena, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 28 de Febrero último («Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de Marzo).

Valladolid, 1 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Jesús Rivero Meneses

Diputación Provincial de Valladolid

Núm. 2.329

INTERVENCION

Año natural de 1940

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 31 de Mayo

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREDORES — Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	"	8.393.271,12	"
2	Patrimonio provincial	1.079.000,00	8.393.271,12	"	7.314.271,12
3	Empréstitos	"	1.079.000,00	"	1.079.000,00
4	Depositario	2.801.619,18	1.773.600,83	1.028.018,35	"
5	Banco Castellano, cuenta corriente	162.090,51	159.592,00	2.498,51	"
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	"	1.102,05	1.102,05	"
7	Banco de España, cuenta corriente	293.152,66	"	"	"
12	Depositario, cuenta de Valores en Depósito	"	221.253,34	"	"
13	Acreedores por Valores en Depósito	3.664.044,92	25.994,42	3.638.050,50	"
15	Presupuesto de 1940	25.994,42	3.663.844,92	"	3.637.850,50
18	Capítulo 1. ^o — Rentas	8.307.617,83	7.988.492,68	319.125,15	"
19	» 3. ^o — Subvenciones y donativos	118.577,58	26.937,65	91.639,93	"
20	» 4. ^o — Legados y mandas	645.429,50	89.670,33	555.759,17	"
21	» 5. ^o — Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	100,00	"	"	100,00
22	» 7. ^o — Derechos y tasas	28.000,00	7.355,26	20.644,74	"
23	» 8. ^o — Arbitrios provinciales	1.262.000,00	285.434,08	976.565,92	"
24	» 9. ^o — Impuestos y recursos cedidos por el Estado	25.000,00	14.242,53	10.757,47	"
25	» 10. — Cesiones de recursos municipales	1.290.000,00	"	1.290.000,00	"
26	» 11. — Recárgos provinciales	1.056.010,00	29.339,91	756.670,09	"
27	» 12. — Traspaso de obras y servicios públicos	300.000,00	"	300.000,00	"
28	» 15. — Multas	551.000,00	15.000,00	536.000,00	"
29	» 17. — Reintegros	100,00	"	100,00	"
30	» 19. — Resultados de Ingresos	308.424,20	170.108,92	138.315,28	"
31	Capítulo 1. ^o — Obligaciones generales	2.403.851,40	1.760.111,17	643.740,23	"
32	» 2. ^o — Representación provincial	107.028,12	384.645,87	"	277.617,75
33	» 5. ^o — Gastos de recaudación	10.370,61	19.500,00	"	9.129,39
34	» 6. ^o — Personal y material	3.415,78	240.780,90	"	237.365,12
35	» 7. ^o — Salubridad e higiene	502.975,44	1.382.792,03	"	879.816,59
36	» 8. ^o — Beneficencia	"	15.000,00	"	15.000,00
37	» 9. ^o — Asistencia social	276.526,46	2.217.325,00	"	1.940.798,54
38	» 10. — Instrucción pública	16.525,02	77.560,52	"	61.035,50
39	» 11. — Obras públicas y edificios provinciales	3.926,42	121.589,20	"	117.662,78
40	» 14. — Agricultura y ganadería	174.072,81	1.074.400,93	"	900.328,12
41	» 15. — Crédito provincial	1.750,00	20.000,00	"	18.250,00
42	» 17. — Devoluciones	13.612,50	560.700,00	"	547.087,50
	» 18. — Imprevistos	143.892,61	304.500,00	"	160.607,39
		3.374,68	5.000,00	"	1.625,32

11 de Julio de 1940

MCD 2022-15

Valladolid, 10 de Junio de 1940.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.—V.º B.º; El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*. Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 14 de Junio de 1940.—Se aprueba el precedente Balance y publicuese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Eusebio Rodríguez F.-Vila*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 2.472

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Valladolid

RELACIÓN de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Mayo último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia	»	5,00	54,00	»	»	59,00
Aguasal	»	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos	»	40,00	»	»	»	40,00
Alaejos	»	345,00	208,00	»	»	553,00
Alcazarén	»	40,00	»	»	»	40,00
Aldea de San Miguel	»	5,00	105,00	»	»	110,00
Aldeamayor de San Martín	»	10,00	»	»	»	10,00
Almaraz de la Mota	»	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	»	»	»	»	»
Amusquillo	»	40,00	»	»	»	40,00
Arroyo	»	15,00	»	»	»	15,00
Ataquines	»	30,00	»	»	»	30,00
Bahabón	»	5,00	»	»	»	5,00
Barcial de la Loma	»	»	»	»	»	»
Baruelo	»	»	»	»	»	»
Beceña de Valderaduey	»	25,00	534,50	»	»	559,50
Benafarces	»	20,00	»	»	»	20,00
Bercero	»	60,00	»	»	»	60,00
Berceruelo	»	»	»	»	»	»
Berrueces	»	»	120,00	»	»	120,00
Bobadilla del Campo	»	250,00	150,00	»	»	400,00
Bocigas	»	15,00	90,00	»	»	105,00
Bocos de Duero	»	»	»	»	»	»
Boecillo	»	15,00	»	»	»	15,00
Bolaños de Campos	»	20,00	»	»	»	20,00
Brahojos	»	»	»	»	»	»
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»	»
Cabezón	»	115,00	»	»	»	115,00
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte	»	»	»	»	»	»
Campaspero	»	50,00	207,50	»	»	257,50
Campillo (El)	»	20,00	»	»	»	20,00
Cámporredondo	»	85,00	»	»	»	85,00
Canalejas de Peñafiel	»	»	»	»	»	»
Canillas de Esgueva	»	5,00	»	»	»	5,00
Carpio	»	75,00	60,00	»	»	135,00
Casasola de Arión	»	285,00	180,00	»	»	465,00
Castrejón	»	15,00	98,00	»	»	113,00
Castrillo de Duero	»	»	1.311,00	»	»	1.311,00
Castrillo Tejeriego	11,25	45,00	»	»	»	56,25
Castróbol	»	»	»	»	»	»
Castrodeza	»	10,00	»	»	»	10,00
Castromembibre	»	»	»	»	»	»
Castromonte	»	»	»	»	»	»
Castronuevo de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Castronuño	»	460,00	281,00	»	»	741,00
Castroponce	»	»	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato	»	30,00	90,00	»	»	120,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ceinos de Campos	»	15,00	34,00	»	»	49,00
Cervillego de la Cruz	»	»	»	»	»	»
Cigales	»	40,00	»	»	»	40,00
Ciguñuela	»	35,00	»	»	»	35,00
Cistérniga	»	»	»	»	»	»
Cogeces de Iscar	»	»	»	»	»	»
Cogeces del Monte	»	50,00	»	»	»	50,00
Corcos	»	30,00	»	»	»	30,00
Corrales de Duero	»	55,00	»	»	»	55,00
Cubillas de Santa Marta	»	50,00	»	»	»	50,00
Cuenca de Campos	»	80,00	»	»	»	80,00
Curiel	»	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva	»	100,00	99,00	»	»	199,00
Esguevillas de Esgueva	»	30,00	»	»	50,00	80,00
Fombellida	»	50,00	171,50	»	»	221,50
Fompedraza	»	20,00	»	»	»	20,00
Fontihoyuelo	»	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo	»	85,00	»	»	»	85,00
Fuensaldafia	»	110,00	»	»	»	110,00
Fueñite el Sol	»	»	218,00	»	»	218,00
Fuente Olmedo	»	»	»	»	»	»
Gallegos de Hornija	»	»	»	»	»	»
Gatón de Campos	»	10,00	»	»	»	10,00
Geria	»	15,00	»	»	»	15,00
Gomeznarro	»	20,00	»	»	»	20,00
Herrín de Campos	»	80,00	»	»	»	80,00
Hornillos	»	»	»	»	»	»
Iscar	»	120,00	»	»	»	120,00
Laguna de Duero	»	110,00	»	»	»	110,00
Langayo	»	45,00	72,00	»	»	117,00
Lomoviejo	»	10,00	»	»	»	10,00
Llano de Olmedo	»	»	»	»	»	»
Manzanillo	»	25,00	»	»	»	25,00
Marzales	»	»	»	»	»	»
Matapozuelos	»	55,00	»	»	»	55,00
Matilla de los Caños	»	5,00	»	»	»	5,00
Mayorga de Campos	»	120,00	»	»	»	120,00
Medina del Campo	»	9.155,00	6.383,00	»	10.906,10	26.444,10
Medina de Ríoseco	»	2.325,00	2.547,00	»	665,90	5.537,90
Megeces	»	15,00	»	»	»	15,00
Melgar de abajo	»	10,00	195,00	»	»	205,00
Melgar de arriba	»	30,00	146,00	»	»	176,00
Mojados	»	85,00	»	»	»	85,00
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»	»
Montealegre	»	30,00	»	»	»	30,00
Montemayor de Pitilla	»	155,00	27,00	»	»	182,00
Moral de la Reina	»	20,00	»	»	»	20,00
Moraleja de las Panaderas	»	»	»	»	»	»
Morales de Campos	»	»	»	»	»	»
Mota del Marqués	»	90,00	32,00	»	»	122,00
Mucientes	»	5,00	»	»	»	5,00
Mudarra (La)	»	5,00	»	»	»	5,00
Muriel	»	»	200,00	»	»	200,00
Nava del Rey	»	335,00	770,00	»	154,80	1.259,80
Nueva Villa de las Torres	»	25,00	125,00	»	»	150,00
Olivares de Duero	»	110,00	»	»	»	110,00
Olmedo	»	290,00	1.446,00	»	50,00	1.786,00
Olmos de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Olmos de Peñafiel	»	20,00	»	»	»	20,00
Padilla de Duero	»	10,00	»	»	»	10,00
Palacios de Campos	»	20,00	»	»	»	20,00

11 de Julio de 1940

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Palazuelo de Vedija . . .	»	60,00	»	»	»	60,00
Parrilla (La) . . .	»	»	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La) . .	»	110,00	»	»	»	110,00
Pedrajas de San Esteban . .	»	150,00	»	»	»	150,00
Pedrosa del Rey . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Peñafiel . . .	»	816,00	388,00	»	498,44	1.702,44
Peñaflor de Hornija . . .	»	50,00	»	»	»	50,00
Pesquera de Duero . . .	»	150,00	»	»	»	150,00
Piña de Esgueva . . .	»	»	»	»	»	»
Piñel de abajo . . .	»	45,00	81,00	»	»	126,00
Piñel de arriba . . .	»	50,00	32,00	»	»	82,00
Pobladura de Sotiedra . .	»	»	»	»	»	»
Pollos . . .	»	15,00	47,50	»	»	62,50
Portillo . . .	»	70,00	»	»	»	70,00
Pózal de Gallinas . . .	»	»	»	»	»	»
Pozaldez . . .	»	»	»	»	»	»
Pozuelo de la Orden . . .	»	»	»	»	»	»
Puerite Duero . . .	»	60,00	»	»	»	60,00
Puras . . .	»	»	»	»	»	»
Quintanilla de abajo . . .	»	185,00	201,00	»	»	386,00
Quintanilla de arriba . . .	»	40,00	324,00	»	»	464,00
Quintanilla del Molar . . .	»	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros . .	»	135,00	»	»	»	135,00
Rábano . . .	»	»	»	»	»	»
Ramiro . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Renedo de Esgueva . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Roales . . .	»	»	»	»	»	»
Robladillo . . .	»	»	»	»	»	»
Rodilana . . .	»	25,00	»	»	»	25,00
Roturas . . .	»	»	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
Rueda . . .	»	250,00	439,00	»	205,00	894,00
Saelices de Mayorga . . .	»	»	»	»	»	»
Salvador de Zapardiel . . .	»	»	89,00	»	»	89,00
San Cebrián de Mazote . .	»	»	»	»	»	»
San Llorente . . .	»	35,00	»	»	»	35,00
San Martín de Valvení . .	»	»	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo . .	»	85,00	»	»	»	85,00
San Miguel del Pino . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
San Pablo de la Moraleja . .	»	20,00	»	»	»	20,00
San Pedro de Latarce . . .	»	»	»	»	»	»
San Pelayo . . .	»	»	»	»	»	»
San Román de Hornija . . .	»	45,00	»	»	»	45,00
San Salvador . . .	»	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Santervás de Campos . . .	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba . .	»	»	»	»	»	»
Santovenia de Pisuerga . .	»	25,00	»	»	»	25,00
San Vicente del Palacio . .	»	»	»	»	»	»
Sardón de Duero . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Seca (La) . . .	»	289,50	769,00	»	»	1.058,50
Serrada . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Siete Iglesias de Trabancos .	»	345,00	1.146,00	»	»	1.491,00
Simancas . . .	»	90,00	»	»	»	90,00
Tamariz de Campos . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Tiedra . . .	»	135,00	210,00	»	»	345,00
Tórdehumos . . .	»	90,00	30,00	»	»	120,00
Tordesillas . . .	»	400,00	658,00	»	320,45	1.378,45
Torrecilla de la Abadesa . .	»	55,00	»	»	»	55,00
Torrecilla de la Orden . . .	»	»	»	»	»	»
Torrecilla de la Torre . . .	»	10,00	»	»	»	10,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Torre de Esgueva	»	25,00	100,00	»	»	125,00
Torre de Peñafiel	»	»	»	»	»	»
Torrelobatón	»	90,00	»	»	»	90,00
Torrescárcela	»	»	»	»	»	»
Traspinedo	»	80,00	»	»	»	80,00
Trigueros del Valle	»	25,00	»	»	»	25,00
Tudela de Duero	»	500,00	»	»	408,85	908,85
Unión de Campos (La)	»	10,00	»	»	»	10,00
Urones de Castroponce	»	15,00	»	»	»	15,00
Urueña	»	20,00	»	»	»	20,00
Valbuena de Duero	»	90,00	132,00	»	»	222,00
Valdearcos de la Vega	»	»	15,00	»	»	15,00
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»	»
Valdestillas	»	55,00	»	»	»	55,00
Valdunquillo	»	30,00	»	»	»	30,00
Valoría la Buena	»	»	»	»	»	»
Valverde de Campos	»	»	»	»	»	»
Valladolid	»	105.675,00	4.138,00	»	50.861,90	160.674,90
Vega de Ruiponce	»	30,00	»	»	»	30,00
Vega de Valdetronco	»	5,00	90,00	»	»	95,00
Velascalváro	»	5,00	»	»	»	5,00
Velilla	»	»	»	»	»	»
Velliza	»	85,00	»	»	»	85,00
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	»	»	»
Viana de Cega	»	80,00	21,00	»	»	101,00
Viloria del Henar	»	»	15,00	»	»	15,00
Villabáñez	»	»	»	»	»	»
Villabaruz de Campos	»	»	»	»	»	»
Villabrágima	»	320,00	595,00	»	»	911,00
Villacarralón	»	60,00	»	»	»	60,00
Villacid de Campos	»	30,00	200,00	»	»	230,00
Villaco de Esgueva	»	»	75,00	»	»	75,00
Villacreces	»	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	5,00	»	»	5,00
Villafrades de Campos	»	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero	»	»	»	»	»	»
Villafrechós	»	45,00	90,00	»	10,00	145,00
Villafuerte	»	»	201,00	»	»	201,00
Villagarcía de Campos	»	20,00	»	»	»	20,00
Villagómez la Nueva	»	25,00	42,00	»	»	67,00
Villalán de Campos	»	»	»	»	»	»
Villalar de los Comuneros	»	28,00	»	»	»	28,00
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	»	»	»	»	»	»
Villalbarba	»	150,00	»	»	»	150,00
Villalón de Campos	»	230,00	227,50	»	118,54	576,04
Villamuriel	»	»	»	»	»	»
Villán de Tordesillas	»	»	»	»	»	»
Villanubla	»	145,00	»	»	»	145,00
Villanueva de Duero	»	50,00	»	»	»	50,00
Villanueva la Condessa	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	»	20,00	303,00	»	»	323,00
Villanueva de los Infantes	»	»	»	»	»	»
Villanueva de San Mancio	»	45,00	»	»	»	45,00
Villardefrades	»	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Villasexmir	»	25,00	»	»	»	25,00
Villavaquerín	»	30,00	292,00	»	»	322,00
Villavellid	»	60,00	»	»	»	60,00
Villaverde de Medina	»	»	»	»	»	»

11 de Julio de 1940

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros.	»	»	»	»	»	»
Wamba	»	60,00	60,00	»	»	120,00
Zaratán	»	150,00	102,00	»	»	252,00
Zarza (La)	»	10,00	90,00	»	»	100,00
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»	»
TOTALES	11,25	128.563,50	27.158,50	»	64.249,98	219.983,23

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por el 25 por 100	11,25
Idem por tickets	128.563,50
Idem por reintegros	27.158,50
Idem por varios	64.249,98
Idem por ingresos diversos	2.341,00
Idem por horas extraordinarias ferrocarriles	456,51
Idem por tabacos	95.259,00
Idem por multas	2.500,00
Idem por ingresos indebidos	1.078,85
Tasas y donativos	26,45
TOTAL.	321.645,04

Valladolid, 15 de Junio de 1940.—El Jefe de Contabilidad, M. López del Amo.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Emilio Ayala.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.503

Bolaños de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-

sos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolaños de Campos, 4 de Junio de 1940.—El Presidente de la parte real, Nemesio Villarroel.—El Presidente de la parte personal, Florencio de Paz.

Núm. 2.536

Manzanillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportu-

no expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Manzanillo, 8 de Julio de 1940.
El Alcalde, José Peña.

Núm. 2.519

Villafrades de Campos

A los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los expedientes de suplemento y habilitación y propuesta de transferencias de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto ordinario para reforzar algunas consignaciones del mismo, al objeto de oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 8 de Julio de 1940.—El Alcalde, Francisco Sánchez.